



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

1570/2014

Incidente N° 1 - IMPUTADO: ORQUERA, GABRIEL SEBASTIAN
s/INCIDENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL

//// SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS: El Expte. N° 1570/2014/TO1/17/1, caratulado “**ORQUERA, Gabriel Sebastian S/Inc. de Lib. Condicional**” del registro de este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral Federal en lo Criminal de Jujuy y..

CONSIDERANDO:

1.- Por resolución que corre agregada a fojas 119/122 y 325/326 del Legajo de Ejecución Penal, en fecha 08-03-17 y 12-09-2017, se resolvió adelantar **once meses y un mes** respectivamente, los plazos temporales del Régimen de la Progresividad Penitenciaria de **Gabriel Sebastian ORQUERA**, por haber realizado en el Ciclo 2015 estudios de Nivel Primario Nivel C (séptimo grado); por haber cursado y aprobado un taller de Capacitación Laboral de “Cerámica” y un taller de Capacitación Laboral de “Instalación Eléctrica”; durante el Ciclo 2016 un taller de Capacitación Laboral de “Mimbrería” y una un taller de Capacitación Laboral de “Panadería” y sus logros académicos obtenidos durante el Ciclo Lectivo 2016, el Nivel 1 (Nivel Secundario) del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, retiro material de lectura de la Biblioteca Escolar y participó de las actividades físicas, recreativas y culturales que brinda la Sección Educación, por lo que los plazos temporales para el otorgamiento de la Libertad Condicional se cumplirán el día **17-10-2017**, conforme art. 8 inc. 1 del Dec. 140/15.-



2.- Previo a ello, la UNIDAD N° 8 del SPF remitió mediante Nota N° 3215/17 dichos informes. Así se encuentran agregados en los presentes obrados: informe técnico criminológico (fojas 20), informe social (fojas 13/19), informe medico (fojas 6); informe psicológico (fojas 7/8), informe psiquiátrico (fojas 9), informe educación (fojas 10), informe sección trabajo (fojas 11), Informe de Seguridad Interna (fojas 12) y acta N° 158/17 con dictamen positivo del Consejo Correccional (fojas 21) en el que concluye por Mayoría y por unanimidad, que el interno reúne los requisitos para acceder al periodo de Libertad Condicional ya que reúne los requisitos del art. 13 del Código Penal de la Nación.-

3.- Respecto de los antecedentes penales, conforme constancias en Legajo de Ejecución Penal de fs. 224/225 y fs. 228/231, solo registra la condena dictada por el TOFJ en la presente causa y por la cual se encuentra detenido.-

4.- Corrida vista al señor Fiscal General Subrogante, en su dictamen de fs. 23 refiere que si bien los dos tercios de la condena (6 años y 6 meses) los cumplirá el día 17/10/18, se han dado los extremos requeridos para el avance del encausado en el régimen de progresividad del sistema penitenciario (fs. 119/122 del Legajo de Condena y fs. 3812/3815 del Expte. Principal), pudiendo acceder al beneficio solicitado en fecha 17/10/17 y teniendo presente el dictamen positivo del Consejo Correccional (fs. 21) de los presentes obrados, opina que puede incorporarse a **Gabriel Sebastian ORQUERA** al Periodo de Libertad Condicional.

5.- Analizada la presente causa, y reunido todos los elementos, corresponde evaluar si el encartado reúne los requisitos establecidos por ley para su incorporación al régimen de Libertad Condicional o no.-

a.- Surge que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy en la causa N° FSA 1570/2014/TO1, caratulada: “**ORQUERA, Gabriel Sebastian y Otros S/ Infracción INFRACCION LEY N° 23.737**”, en fecha 09-02-2017 condenó a **Gabriel Sebastian ORQUERA**, a la pena de SEIS AÑOS Y SEIS MESES DE PRISION y multa de pesos





Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

doscientos veinticinco (\$225), con mas la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, y las costas del juicio, arts. 5° inc. “c” y 11° inc. “c” arts. de la Ley 23.737, 12, 29 inc. 3° y 45 del C.P, y arts. 403, 530 y 531 del C.P.P.N). Fijándose como fecha de cumplimiento de la pena privativa de la libertad el día 16 de diciembre de 2020. Asimismo habiéndosele aplicado el estímulo educativo, (adelantándose **once meses y un mes** los plazos temporales en el Régimen de la Progresividad Penitenciaria conforme resoluciones que corren agregadas a fojas 119/122 y 325/326 del Legajo de Ejecución Penal, en fecha 08-03-17 y 12-09-2017), se encontrará en condiciones de acceder al beneficio de la **Libertad Condicional el día 17 de octubre de año 2017**, conforme art. 13 y ss. del Código Penal y art. 28 de la Ley 24.660.-

b.- De los antecedentes penales conforme constancias en Legajo de Ejecución Penal de fs. 224/225 y fs. 228/231, surge que el interno **Gabriel Sebastian ORQUERA**, solo registra la condena dictada por el TOFJ en la presente causa y por la cual se encuentra detenido, no registrando antecedentes penales que interesen su detención, ni comparendo (Legajo de Ejecución Penal).-

c.- De los informes remitidos por la Unidad N° 8 del SPF, surge que el nombrado se encuentra en calidad de condenado, incorporado el Periodo de Prueba del Régimen de la Progresividad Penitenciaria, y ordinativa (fs. 206/207), obteniendo como último guarismo calificadorio una conducta ejemplar diez (10) y concepto muy bueno siete (7) (fs. 21). Así, el causante, fijo el domicilio de su madre la Sra. Dima Dorila Medina, sito en calle Pueyrredón N° 65 del B° Paterson, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, siendo el referente que presto conformidad para recibirlo (fs. 16/17).-

d.- Reunido el requisito temporal, esto es los dos tercios de la condena, conforme art. 13 del C.P, y que además se le adelantaron doce meses los plazos temporales por aplicación del estímulo educativo (ver resoluciones que corren agregadas a fojas 119/122 y 325/326 del Legajo de Ejecución Penal, en fecha 08-03-17 y 12-09-2017), que existe un



domicilio cierto (según informe social de fs. 13/14), y la referente –que es una allegada- acepta recibirlo en dicha residencia (fs. 16/17), y que no tiene antecedentes penales que importen su detención y/o comparendo, considero otorgar la Libertad Condicional a **Gabriel Sebastian ORQUERA a partir del día 17.10.2017**. Por otra parte, el liberado, deberá asumir las obligaciones impuestas por el art. 13 del Código Penal. Así, deberá residir en el domicilio fijado sito en **calle Pueyrredón N° 65 del B° Paterson, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy.-**

e.- El Señor Fiscal General Subrogante, dictamina a fojas 23 en forma favorable para el otorgamiento del beneficio de la Libertad Condicional del encartado.-

f.- Por otra parte, el encartado, deberá residir en el domicilio fijado, observar las reglas de inspección que se fijan en el presente, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas prohibidas por la legislación vigente, no realizar y/o participar de actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres, adoptar oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia (lo que deberá ser comunicado a este Juzgado de Ejecución), no cometer nuevos delitos y someterse al cuidado del Patronato más cercano a su domicilio, debiendo concurrir al mismo o a la dependencia que éste indique una vez por mes, bajo apercibimiento de revocarse el beneficio concedido y sin perjuicio de las consecuencias que el incumplimiento de las demás reglas le podrían implicar y debiendo previamente comunicar a este Juzgado de Ejecución el nuevo domicilio a constituir, en caso de ser necesario el cambio del mismo.-

g.- Asimismo, deberá ordenarse al Patronato de Liberados y Menores Encausados de Jujuy, la supervisión de la Libertad Condicional otorgada, debiendo comunicar a éste Juzgado de Ejecución Penal respecto al lugar de residencia de el liberado, el trabajo a que se dedica y la conducta que observa conforme lo dispuesto por el art. 509 de C.P.P.N..-

h.- Hacer saber, a la Unidad N° 8, que tiene que arbitrar los medios necesarios para entregar al encartado sus elementos, documentación personal; y hacer entrega del fondo





Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

de reserva, como así también cualquier otra suma de dinero en caso de que poseyera, labrando acta donde se exprese detalladamente los rubros cobrados e informando si quedó alguna suma de dinero por abonar.-

i.- A los fines de dar cumplimiento con las previsiones del art. 508 del CPPN, ordenase el traslado del interno a la sede de este Juzgado de Ejecución par el día 13.10.2017 a horas 9:00.-

j.- Hacer saber al condenado, que la Libertad concedida en el párrafo precedente, será revocada cuando cometiere un nuevo delito o violare la obligación de residencia, conforme art. 15 del Código Penal.

Por ello,

RESUELVO:

1º.- Acordar la Libertad Condicional a Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365, de nacionalidad argentina, estado civil en concubinato, nacido el 13 de Junio de 1984 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, comerciante, alfabeto, hijo de Juan Manuel Orquera y de Dima Dorila Molina, **a partir del día 17/10/2017,** conforme art. 28 de la ley 24.660 y art. 13 del C.P.-

2º.- Fijar las siguientes condiciones de cumplimiento de la Libertad Condicional acordada en el punto 1º) el nombrado: I) Residir en el domicilio fijado sito en calle Pueyrredón N° 65 del B° Paterson, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; II) Observar las reglas de inspección que se fijan en el presente, especialmente la obligación de abstenerse de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas prohibidas por la legislación vigente; III) No realizar y/o participar de actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres; IV) Adoptar oficio, arte, industria o profesión, si no tuviere medios propios de subsistencia, lo que deberá ser comunicado a este Juzgado de Ejecución; V) No cometer nuevos delitos y VI) Someterse al cuidado del Patronato de Liberados más cercano a su domicilio, debiendo concurrir al mismo o a la dependencia que éste indique una vez por mes.-



3°).- Hacerle saber al nombrado que la Libertad Condicional, acordada en el punto 1° de la presente, será revocada cuando cometiere un nuevo delito o violare la obligación de residencia, conforme art. 15 del Código Penal, sin perjuicio de las consecuencias que el incumplimiento de las demás reglas le podrían implicar y debiendo previamente comunicar a este Juzgado de Ejecución el nuevo domicilio a constituir, en caso de ser necesario el cambio del mismo.-

4°).- **Gabriel Sebastian ORQUERA deberá presentarse al Patronato de Liberados y Menores Encausados de la ciudad de San Salvador de Jujuy cada 30 días** para la supervisión de las condiciones impuestas y la conducta que observa conforme lo dispuesto por el art. 509 del C.P.P.N.-

5°).- Ordenar al Patronato de Liberados y Menores Encausados de Jujuy la supervisión de la Libertad Condicional acordada, debiendo comunicar a este Juzgado de Ejecución Penal respecto al lugar de residencia del liberado, el trabajo a que se dedica y la conducta que observa conforme lo dispuesto por el art. 509 del C.P.P.N.-

6°).- Hacer saber, a la Unidad N° 8 del SPF, que tiene que arbitrar los medios necesarios para entregar a la encartada sus elementos, documentación personal y fondo de reserva, como así también cualquier otra suma de dinero que tuviere, labrando acta donde se exprese detalladamente los rubros cobrados e informando si quedó alguna suma de dinero por abonar.-

7°).- Comunicar a la Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional y demás organismos de seguridad que la libertad del mismo no implica libertad para salir del país, debiendo en su caso el condenado apersonarse ante este Juzgado de Ejecución a los fines de solicitar la correspondiente autorización judicial de salida del país.-

8°).- Practicar, por Secretaría, las comunicaciones y notificaciones pertinentes.-

MARIA ALEJANDRA CATALDI

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

JUEZA

Ante mí

AMELIA PILAR PARRA

SECRETARIA

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2048/17-JEP-TOFJ.-

EXPTE. N° 1570/2014/TO1/17/1-JEP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

**AL SEÑOR JEFE
DE LA DELEGACIÓN JUJUY
DE LA POLICÍA FEDERAL ARGENTINA
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que tramita por ante este Juzgado de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4222010-4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que por resolución del día de la fecha se ha acordado la **LIBERTAD CONDICIONAL a partir del día 17 de octubre del 2017 del interno Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365**, de nacionalidad argentina, estado civil en concubinato, nacido el 13 de Junio de 1984 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, comerciante, alfabeto, hijo de Juan Manuel Orquera y de Dima Dorila Molina, quien fijó domicilio **calle Pueyrredón N° 65 del B° Paterson, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy**, República Argentina, y **NO ESTÁ AUTORIZADO A SALIR DEL PAÍS**, para su conocimiento y demás efectos.-

Asimismo se le hace saber que la pena privativa de la libertad impuesta al nombrado por este Tribunal Oral vence el día 16.12.2020.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380

Saludo a Ud. atentamente.-

maf.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2049/2017-JEP-TOFJ.-

EXPTE.N° FSA 1570/2014/TO1/17/1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

**AL SEÑOR DIRECTOR
DEL PATRONATO DE LIBERADOS
Y MENORES ENCAUSADOS DE JUJUY
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4222010-4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente remitiéndole copia de la resolución dictada por éste Juzgado de Ejecución Penal mediante la cual se **OTORGA LA LIBERTAD CONDICIONAL** al interno del interno **Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365**, alojado actualmente en la Unidad N° 8 del SPF, **a partir del día 17 de octubre del 2017, para su conocimiento y efectos.-**

Asimismo se hace saber que deberá proceder a la supervisión del nombrado, hasta el agotamiento de la pena, el día 16 de diciembre de 2020.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

maf.-



Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2050/2017-JEP-TOFJ.-
EXPTE. N° FSA 1570/2014/TO1/17/1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

AL SEÑOR JEFE
DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4222010-4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que por resolución del día de la fecha se ha acordado la **LIBERTAD CONDICIONAL a partir del día 17 de octubre del 2017 del interno Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365**, de nacionalidad argentina, estado civil en concubinato, nacido el 13 de Junio de 1984 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, comerciante, alfabeto, hijo de Juan Manuel Orquera y de Dima Dorila Molina, quien fijó domicilio **calle Pueyrredón N° 65 del B° Paterson, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy**, República Argentina, y **NO ESTÁ AUTORIZADO A SALIR DEL PAÍS**, para su conocimiento y demás efectos.-

Asimismo se le hace saber que la pena privativa de la libertad impuesta al nombrado por este Tribunal Oral vence el día 16.12.2020.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380

maf.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2051/2017-JEP-TOFJ.-

EXPTE. N° FSA 1570/2014/TO1/17/1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

**AL SEÑOR JEFE
DEL ESCUADRÓN 53 JUJUY
DE GENDARMERÍA NACIONAL
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que por resolución del día de la fecha se ha acordado la **LIBERTAD CONDICIONAL a partir del día 26 de Agosto del 2017 del interno Hugo Enrique VARELA, DNI N° 26.853.403**, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido el 15 de Agosto de 1978 en la ciudad de Tartagal, en la Provincia de Salta, con instrucción, de ocupación comerciante, hijo de Margarita Isabel Escalera y Hugo Orlando Varela, quien fijó domicilio **Gobernador Tello N° 656 del B° San Pedrito, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy**, República Argentina, y **NO ESTÁ AUTORIZADA A SALIR DEL PAÍS**, para su conocimiento y demás efectos.-

Asimismo se le hace saber que la pena privativa de la libertad impuesta al nombrado por este Tribunal Oral vence el día 16.12.2020.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

maf.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2052/2017-JEP-TOFJ.-

EXPTE.N° FSA 1570/2014/TO1/17/1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

**AL SEÑOR DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
DELEGACIÓN SAN SALVADOR DE JUJUY**

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 422-2010-4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de hacerle saber que por resolución del día de la fecha se ha acordado la **LIBERTAD CONDICIONAL a partir del día 17 de octubre del 2017 del interno Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365**, de nacionalidad argentina, estado civil en concubinato, nacido el 13 de Junio de 1984 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, comerciante, alfabeto, hijo de Juan Manuel Orquera y de Dima Dorila Molina, quien fijó domicilio **calle Pueyrredón N° 65 del B° Paterson, Dpto. San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy**, República Argentina, y **NO ESTÁ AUTORIZADO A SALIR DEL PAÍS**, para su conocimiento y demás efectos.-



Asimismo se le hace saber que la pena privativa de la libertad
impuesta al nombrado por este Tribunal Oral vence el día 16.12.2020.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

maf.-

Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2053/2017-JEP-TOFJ.-

EXPTE. N° FSA 1570/2014/TO1/17/1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

**AL SEÑOR DIRECTOR
DE LA UNIDAD N° 8
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
SU DESPACHO:**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4222010-4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente remitiéndole copia de la resolución dictada por éste Juzgado de Ejecución Penal mediante la cual se **OTORGA LA LIBERTAD CONDICIONAL** al interno del interno **Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365**, alojado actualmente en la Unidad N° 8 del SPF, **a partir del día 17 de octubre del 2017, para su conocimiento y efectos.-**

Asimismo sírvase entregar una copia de la resolución que se adjunta al presente al interno.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

maf.-



Fecha de firma: 13/10/2017

Firmado por: MARIA ALEJANDRA CATALDI, JUEZ

Firmado(ante mi) por: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE JUZGADO



#30512048#190986903#20171013074731380



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE JUJUY

OFICIO N° 2054/2017-JEP-TOFJ.-
EXPTE.N° FSA 1570/2014/TO1/17/1.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE OCTUBRE DE 2017.-

AL SEÑOR DIRECTOR
DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA
SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. **causa N° 1570/2014/TO1/17/1** caratulada: “**Gabriel Sebastian ORQUERA S/Incidente de Libertad Condicional**”, que se tramita por ante este Juzgado de Ejecución del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182, Tel-Fax 4222010-4226911, en el que se ha dispuesto librar el presente remitiéndole copia certificada de la resolución dictada por éste Juzgado de Ejecución Penal mediante la cual se **OTORGA LA LIBERTAD CONDICIONAL** al interno **del interno Gabriel Sebastian ORQUERA, DNI N° 30.995.365**, alojado actualmente en la Unidad N° 8 del SPF, **a partir del día 17 de octubre del 2017, para su conocimiento y efectos.-**

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

maf.-

